

<b>Proceso</b>	<b>APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2018</b>		
<b>Entidad Local</b>	Ayuntamiento de Montixelvo	<b>Ejercicio</b>	2018
<b>Trámite</b>	<b>INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>		
<b>Nº Expediente</b>	264/INT/PRESUPUESTO 2018	<b>Fecha</b>	

Con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio correspondiente al ejercicio 2018 y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Los artículos, 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales (REPEL).
- Artículo 15.3 c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF

**SEGUNDO.** Tal y como dispone el artículo 16.2 del REPEL, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del TRLRHL, correspondiente a la aprobación del Presupuesto.

**TERCERO.** Según el artículo 3.1 de la LOEPSF la elaboración de los Presupuestos de las Entidades Locales se realizará en un marco de **estabilidad presupuestaria**, entendida, según el artículo 11.4 de la misma disposición legal, como la posición de equilibrio o superávit presupuestario en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuenta Nacionales y Regionales (SEC95), instaurado por el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996. Aplicando lo establecido por dicho Sistema, se cumplirá el objetivo de estabilidad presupuestaria si comparando, una

vez realizados los ajustes que sean de aplicación, las previsiones de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos con los créditos presupuestados de los capítulos 1 a 7 de gastos, el saldo es cero o positivo. Es decir, se cumplirá el objetivo de estabilidad presupuestaria si la variación neta de activos y pasivos financieros está equilibrada.

Entidad	Ingreso no Entero	Gasto no Entero	Ajustes Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad de financiación
<b>Ayuntamiento de MONTITXELVO</b>	432.426,00 €	422.720,00 €	-8.258,21 €	0,00 €	1.447,79 €
<b>Total Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación</b>					<b>1.447,79 €</b>

Los ajustes realizados para adaptar los créditos presupuestarios de gastos y previsiones de ingresos a los términos del SEC95 son los especificados en el **Anexo I** de este Informe.

A la vista de estos datos, aplicados al Presupuesto inicial del 2018, se deduce una capacidad de financiación en términos SEC95 de 1.447,79.- €, por lo que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

**CUARTO.** El artículo 15.3 c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF dispone que antes del 31 de enero de cada año se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el informe de intervención sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda del Presupuesto inicial.

Considerando lo anterior, no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial, ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**QUINTO.** El artículo 13 de la LOEPSF establece que el **volumen de deuda pública**, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea. Este límite se distribuirá entre la Administración central, el conjunto de Comunidades Autónomas y el conjunto de Corporaciones Locales. A estas últimas corresponde un 3%.

En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Aprobados estos objetivos, la elaboración de los Presupuestos habrá de acomodarse a los mismos.

La deuda viva prevista a la finalización del ejercicio 2017, según se desprende del Estado de la Deuda que acompaña a este Presupuesto, asciende a 0,00 €,

**SEXTO.** En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las Entidades Locales ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (art. 18 de la LOEPSF). De mantenerse esta situación en la liquidación del ejercicio, según lo especificado en el artículo 21.1 de la LOEPSF, se deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, con el contenido mínimo especificado en el punto 2 del mencionado artículo.

En Montixelvo, a 28 de noviembre de 2017



La Secretaria-Interventora

Fdo.: Virginia Poves García

## ANEXO I: AJUSTES ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Concepto	Ajuste
<b>Recaudación de ingresos del Capítulo 1</b> <i>Recaudación prevista (corriente y cerrados) – Previsiones en presupuesto</i>	-10.850,49 €
<b>Recaudación de ingresos del Capítulo 2</b> <i>Recaudación prevista (corriente y cerrados) – Previsiones en presupuesto</i>	0,00 €
<b>Recaudación de ingresos del Capítulo 3</b> <i>Recaudación prevista (corriente y cerrados) – Previsiones en presupuesto</i>	802,24 €
<b>Liquidación PIE 2008</b> <i>Ajuste positivo de la devolución de ingresos del 2008 a compensar en el ejercicio</i>	836,52 €
<b>Liquidación PIE 2009</b> <i>Ajuste positivo de la devolución de ingresos del 2009 a compensar en el ejercicio</i>	953,52 €
<b>Intereses</b> <i>Créditos consignados – Gastos devengados</i>	
<b>Diferencias de cambio</b> <i>Créditos consignados – Gastos devengados</i>	
<b>Grado de ejecución</b> (en función del porcentaje de ejecución de los tres ejercicios anteriores) <i>Ajuste positivo por la previsión de gastos presupuestados que no llegarán a fase O</i> <i>Ajuste negativo por la previsión de gastos ha realizar por encima de los créditos iniciales</i>	
<b>Inversiones por cuenta de la Corporación Local</b> <i>Obras encomendadas a empresas públicas no consideradas administración pública</i> <i>Créditos presupuestados – Valor de la inversión a ejecutar en el ejercicio</i>	
<b>Ingresos por ventas de acciones o participaciones (privatizaciones)</b> <i>Ajuste negativo por la venta de activos imputada a aplicaciones del capítulo 1 a 7</i>	
<b>Dividendos y participación en beneficios</b> <i>Ajuste negativo por los cobros de dividendos de sociedades dependientes no procedentes de resultados ordinarios</i>	
<b>Ingresos obtenidos del presupuesto de la UE</b> <i>Ajuste negativo por las desviaciones positivas generadas</i> <i>Ajuste positivo por las desviaciones negativas generadas</i>	
<b>Operaciones de permuta financiera (SWAPS)</b> <i>Ajuste positivo por los gastos imputados a Capítulo 1 a 7</i> <i>Ajuste negativo por los ingresos imputados a Capítulo 1 a 7</i>	
<b>Operaciones de reintegro y ejecución de avales</b> <i>Ajuste negativo por la ejecución de avales imputados al Capítulo 8 de gastos</i> <i>Ajuste positivo por la recuperación de avales imputadas al Capítulo 8 de ingresos</i>	
<b>Aportaciones de capital a Empresas Públicas (adquisición de acciones)</b> <i>Ajuste negativo por las imputaciones al Cap. 8 de gastos cuya naturaleza sea transferencia de capital</i>	
<b>Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas</b> <i>Ajuste negativo por la deuda asumida o cancelada no imputada a Presupuesto</i>	
<b>Gastos pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413)</b> <i>Saldo inicial OPA's – Previsión saldo final OPA's</i>	0,00 €
<b>Adquisiciones con pago aplazado</b> <i>Créditos presupuestados – Valor de la inversión a ejecutar en el ejercicio</i>	
<b>Arrendamiento financiero</b> <i>Créditos presupuestados – Valor total del activo</i>	
<b>Contratos de asociación público privada (APP's)</b> <i>Ajuste negativo por el total del coste de la inversión realizada por la empresa privada</i> <i>Ajuste positivo por la imputación al Presup. de los gastos derivados del acuerdo de compensación</i>	
<b>Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública</b> <i>Inversiones realizadas por la Entidad Local para otra no perteneciente a la Corporación Local</i> <i>Créditos previstos en el Presupuesto – Transferencias previstas en el Presupuesto</i>	
<b>Préstamos</b> <i>Ajuste negativo por los fallidos derivados de préstamos concedidos a otras administraciones públicas que no formen parte del grupo de la Corporación Local</i>	
<b>Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al Presupuesto (ajuste negativo)</b>	
<b>Transferencias entre Administraciones Públicas (cap. 4 y 7)</b> <i>Obligaciones rec. Ente pagador – Derechos rec. Entidad Local</i>	
<b>Total Ajustes Entidad</b>	<b>-8.258,21 €</b>